



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Miércoles, 26 de abril de 1961

Núm. 97

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

ORDENABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Impuestos y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente al recibir el presente BOLETIN O...

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta...

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta...

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta...

SECCION TERCERA

Núm. 1.957

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de Obras

Pliego de condiciones económicas y administrativas que han de regir en la subasta de obras de lavadero en la localidad de Undués de Lerda

Objeto

Primera. Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de lavadero en Undués de Lerda.

Las características esenciales de las obras son las siguientes: Cubierto de 5,30 por 7,75 metros, cerrado por tres lados, con dos pilas contiguas para lavadero en el interior y otra más pequeña para aclarado de ropa. Los muros de hormigón enlucido de cemento, haciendo de soporte del tejado por medio de tres cerchas, tejadera con tirantes de hierro en redondo, pilas de hormigón.

Tipo de licitación

Segunda. El tipo de licitación es de 44.873'25 pesetas a la baja.

Licitadores

Tercera. Podrán tomar parte en esta subasta las personas individuales o colectivas con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que no se hallen incurso en cualquiera de las causas señaladas por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable a la materia.

Cuarta. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona idónea, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, autorizada mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concurrirá algún miembro de la misma deberá justificar docu-

mentalmente que está facultado para ello y cuanto se expresa en la condición octava de este pliego.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por el Sr. Secretario general de la Corporación, o, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado ejerciente, en esta capital.

Exposición de antecedentes

Quinta. Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Financiación de las obras

Sexta. El importe del presupuesto de las obras será satisfecho en la forma siguiente: 30.000 pesetas con cargo al Plan de Cooperación de 1960, y 14.873'25 pesetas a cargo del Ayuntamiento, repartidas de la siguiente forma: 2.500 pesetas en metálico, 11.373'25 pesetas en prestación personal y de transporte y 1.000 pesetas de exacciones municipales.

El Ayuntamiento interesado está obligado a ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial la parte proporcional a su aportación correspondiente a la obra que se vaya ejecutando, en la cual serán custodiados como valores independientes del presupuesto, para su abono al contratista, conforme sean aprobadas las correspondientes certificaciones de obra.

El director técnico de las obras certificará mensualmente de las realizadas, debiendo recaer acuerdo sobre el pago de las mismas dentro de los sesenta días siguientes a su aprobación. Si transcurriesen dos meses después de ésta sin efectuar el abono habrá lugar a los intereses legales de demora.

Documentación

Séptima. Las proposiciones, con el precio, se redactarán ajustadas al modelo que se inserta al final de

este pliego, bajo sobre cerrado, a satisfacción del proponente, con los lacres-signos que considere apropiados, y en cuya cubierta se consignará el objeto de la subasta y el nombre del proponente.

En sobre distinto se incluirán los documentos siguientes:

1.º Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2.º Declaración del licitador afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad referidas en la condición tercera de este pliego.

3.º Los demás documentos acreditativos de su personalidad.

Los poderes, carnets de identidad y de Empresa con responsabilidad podrán presentarse en copia o fotocopia, cotejada por la Secretaría General para su más fácil devolución.

Ambos sobres se depositarán dentro de otro sobre cerrado, que también podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de"

Octava. No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que vaya acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Mercantil.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real-Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

Novena. Los licitadores se comprometerán a abonar, en su caso, las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias a los obreros y empleados que utilicen, con sujeción a los tipos fijados por los Organismos oficiales correspondientes.

Esta declaración podrá hacerse asimismo mediante la fórmula que figura al final del modelo de proposición.

Décima. Cuando el licitador concurreniera a varias subastas, o presentare varias proposiciones en una, deberá incluir el documento nacional de identidad, o, en su caso, el que sirva para acreditar su personalidad en el primer pliego, y hará constar esta circunstancia en las demás proposiciones.

Garantías

Décimoprimera. Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de 89746 pesetas, equivalente al 2 por 100, pudiendo efectuarlo en cualquiera de las formas autorizadas en el artículo 76-1 del Reglamento de Contratación y demás aplicables.

Décimosegunda. Igualmente el adjudicatario definitivo del remate deberá ingresar en cualquiera de las Dependencias enumeradas en el apartado anterior la garantía definitiva, cuyo importe se cifra en el 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones

Décimotercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, y dentro de los veinte días laborables siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del último de ellos.

Entregada la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otra dentro de plazo, con arreglo a las condiciones debidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Décimocuarta. Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado por valor de 6 pesetas y con la tasa provincial señalada en las vigentes Ordenanzas de exacciones, siendo en otro caso desechadas de plano. Los demás documentos deberán ir reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mesa y fecha de la licitación

Décimoquinta. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, por la Junta de Subastas, que estará constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Ilustre Sr. Diputado en quien delegue, como Presidente, actuando de funcionario autorizante el Sr. Secretario general de la Corporación o el que haga sus veces.

Procedimiento licitatorio

Décimosexta. El procedimiento licitatorio será el establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Décimoséptima. Si aparecen dos o más proposiciones iguales que representen la máxima ventaja respecto a las restantes, se verificará en el mismo acto una licitación verbal entre los que las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Adjudicación provisional

Décimooctava. El Presidente de la Mesa adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, entendiéndose por tal el titular de la oferta que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica.

Adjudicación definitiva del remate

Décimonovena. La adjudicación definitiva del remate se hará dentro de los sesenta días siguientes al de la apertura de las plicas, quedando obligado el rematante, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, a presentar el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva, en metálico o en valores admitidos en la fianza provisional, que serán computados en la forma que ya se indicó la hablar de ésta, y en la cuantía señalada en el apartado décimosegundo del presente pliego.

Derechos y obligaciones del contratista

Vigésima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva en el plazo señalado, o no concurreniera a formalizar el contrato o escritura pública cuando correspondiera, o no llenase las condiciones precisas para ello

en el día y hora que le sean indicados, y dentro de una prórroga que por un plazo de ocho días, por causa justificada, podrá serle concedida por la Presidencia, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Vigésimoprimera. El contratista no podrá pedir aumento del remate o indemnización, por cuanto este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura, salvo la existencia de las causas determinadas en el artículo 57 del Reglamento, a excepción de la consignada en el apartado e) del mismo, por no ser de aplicación la revisión de precios.

Vigésimosegunda. El adjudicatario podrá ceder los derechos que nazcan del remate a otra persona individual o jurídica, en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento citado, pero vendrá obligado a abonar a la Diputación el importe del 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo previsto en las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Vigésimotercera. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 23, ajustado a las normas establecidas en los artículos 24 y 25, con las prevenciones señaladas en el artículo 26, todo ello de Decreto de 28 de enero de 1944.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, plus de cargas familiares, cuota sindical y, en general, de todas las que afectan en alguna forma a los obreros empleados en la ejecución de las obras.

Vigésimocuarta. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato, reintegro del expediente y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales", Prensa y Radio.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, tanto vigente como de creación futura, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las Oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, y justificar el pago ante la Excelentísima Diputación Provincial.

Vigésimoquinta. Los gastos de comprobación y replanteo dirección, inspección y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista.

Vigésimosexta. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1955, que establece la obligación de contratistas y destajistas de satisfacer el 1 por 100 de las certificaciones para sufragar gastos de investigación técnica, económica, actuación administrativa, etc.

Derechos y obligaciones de la Diputación

Vigésimoséptima. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento, podrá exigir el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato en cualquier tiempo del desenvolvimiento del mismo, por falta del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Las mismas facultades incumbirán al contratista en caso de incumplimiento de tales obligaciones por la Corporación.

Duración del contrato

Vigésimoctava. Las obras habrán de realizarse en el plazo de tres meses, debiendo dar comienzo dentro del término de diez días a contar, en ambos supuestos, desde la fecha del replanteo de las obras.

Sólo se concederán prórrogas por causas justificadas no imputables al contratista que impidan realizar las obras dentro del plazo previsto. La demora en la terminación se sancionará con multas que podrán exigirse subsidiariamente sobre la garantía constituida, consistente en 1.000 pesetas por cada día que transcurra, sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo.

Recepción de las obras

Vigésimonovena. Efectuadas las prestaciones convenidas, previo informe técnico sobre si se han llenado prescripciones del pliego, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmará el correspondiente técnico de la Corporación provincial y el contratista, solo o acompañado de técnico de categoría análoga al del Organismo contratante.

Trigésima. Entre la recepción provisional y definitiva mediará un plazo que podrá oscilar entre los seis meses y el año, según acuerdo, previo informe, y dentro de los diez días siguientes el técnico de la Corporación y director de las obras, a petición del contratista o de oficio, emitirá informe, y si éste fuera favorable y la Corporación provincial no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva.

Devolución de fianza

Trigésimoprimera. Terminado el contrato y previa certificación del técnico correspondiente, en la que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, y no existiendo responsabilidad exigible de orden alguno, previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al contratista.

Prescripciones finales

Trigésimosegunda. Las cuestiones incidentales que surgieren en el contrato serán resueltas por el Presidente de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 2-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en los litigios que pudieran derivarse de aquél serán Jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el contratista renuncia a sus Autoridades, Jueces y Tribunales en favor de aquéllos.

Trigésimotercera. En cuanto a la protección a la industria nacional se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Trigésimocuarta. El presente contrato no necesita autorización especial y existe crédito suficiente en el presupuesto correspondiente (artículo 25 del Reglamento de Contratación).

Trigésimoquinta. Aparte del presente pliego, será de aplicación a esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en lo no previsto en el mismo las disposiciones aplicables a la Ad-

ministración general del Estado, o, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Zaragoza, 17 de abril de 1961.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha, en el "Boletín Oficial" de, núm., y de las condiciones que se exigen para la obra

de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los Organismos oficiales de Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 1950

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 12 de abril de 1961, por la presente se convoca oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares administrativos de la Secretaría municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, incrementadas con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la composición del Tribunal, siempre que hayan sido previamente declaradas vacantes por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliares administrativos de la Secretaría municipal, de las cuales se cubrirán por el turno de oposición libre tres, reservando para los cupos restringidos que menciona la Ley de 17 de junio de 1947 una vacante para mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos. Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 14.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español y tener la edad de 18 años, sin exceder de los 35 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para

el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos, la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto,

c) Las aspirantes femeninas presentarán certificado de haber prestado el Servicio Social, o, en su caso, justificar el estar exentas del tal prestación.

d) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Los aspirantes que soliciten tomar parte en el turno restringido, necesitarán acreditar en su día hallarse incluidos en los cupos señalados en la referida Ley de 17 de julio de 1947, así como presentar una declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante por dichos turnos, salvo que hayan cesado en ellos por las causas determinadas en la segunda parte del párrafo 4.º del artículo 40 de la citada Ley, y si desean optar también a las vacantes correspondientes al turno libre, deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia, satisfaciendo derechos de examen también por este turno.

Cuarta. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el señor Secretario general de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí esta función el señor Secretario general.

En los ejercicios correspondientes al turno restringido formará parte también un representante de la Delegación Provincial de Excombatientes.

Séptima. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones elementales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación, raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico-decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento a seguir para su

planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

c) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 180 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio

Estribirá en contestar oralmente, en el tiempo mínimo de veinte minutos y máximo de treinta y cinco, a dos temas sacados a suerte de entre los que figuran en el programa que se reseña a continuación de la convocatoria.

Octava. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Novena. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y los opositores que no obtengan la mínima puntuación media de cinco puntos quedarán eliminados y no podrán pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Undécima. El Tribunal elevará propuesta a la Excelentísima Corporación para ocupar las vacantes, proponiendo a los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación, para determinar el orden de propuesta.

Duodécima. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán

dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria.

Décimotercera. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, sigan en puntuación al opositor u opositores propuestos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1951.

Zaragoza, 13 de abril de 1961. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Programa para el tercer ejercicio de oposición a cuatro plazas de Auxiliares administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 1.º Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2.º Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3.º El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.— El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 4.º El Ministerio de Hacienda.—Su nueva organización.

Tema 5.º Delegados de la Administración Central.—Especial referencia de los Gobernadores civiles.

Tema 6.º El Estatuto Municipal y la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.—La vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955.— Características especiales de estos Cuerpos legales.

Tema 7.º Entidades provinciales. Diputaciones. — Mancomunidades y cabildos de las Islas Canarias.

Tema 8.º Entidades municipales. Ayuntamiento: El Pleno, de la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 9.º De la población.—Clasificación de los habitantes del térmi-

no municipal.—Concepto de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 10. Padrón municipal.—Concepto. — Inscripciones. — Procedimiento. — Confección y rectificación.

Tema 11. Organización de las oficinas administrativas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza. — Secciones que abraza. — Secretaria General, Intervención de Fondos y Depositaria. — Su competencia respectiva.—Oficialía Mayor y Secretaría de Alcaldía.

Tema 12. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. — Alcaldes de barrio.

Tema 13. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales.—Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. La figura del Alcalde.— Su triple carácter.

Tema 15. La representación ciudadana.—Elección de Concejales y Diputados provinciales.

Tema 16. Funcionario de las Corporaciones locales.—Sesiones.—Adopción de acuerdos. — Actas.

Tema 17. Contratación de obras y servicios municipales. — Subastas y concursos. — Contrato directo. — Normas vigentes en esta materia.

Tema 18. Obras efectuadas por particulares. — Regulación general y normas especiales del Ayuntamiento de Zaragoza.— Servicio de Vialidad y Servicio de Aguas. — Comunicaciones. — Régimen de tranvías y autobuses. — Regulación dada por el Ayuntamiento de Zaragoza a estos servicios. — Normas sobre los servicios de electricidad, seguridad y ornato y embellecimiento.

Tema 19. Política social del nuevo Estado. — El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

Tema 20. Protección a la familia. Subsidio familiar. — Plus familiar.

Tema 21. Previsión social. — Seguros sociales y Montepíos laborales.

Tema 22. La organización jurisdiccional española. — El Tribunal Supremo. — Jurisdicción civil y criminal. — Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicciones especiales.

Tema 23. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 24. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 25. Obras y servicios provinciales y municipales. — Forma de gestión de los servicios.

Tema 26. Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 27. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Registro de documentos. — Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28. El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

Tema 29. De los funcionarios integrados en los Cuerpos nacionales. — Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Músicas civiles.

Tema 30. De los funcionarios que no forman Cuerpo nacional. — Clasificación. — Breve estudio de cada una de las categorías integrales de esta clasificación.

Tema 31. Procedimiento de las Corporaciones locales. — Procedimiento administrativo.

Tema 32. Régimen jurídico. — Suspensión de acuerdos. — Silencio administrativo. — Del ejercicio de acciones. — Recurso de reposición. — Otros recursos.

Tema 33. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 34. Derechos y deberes del funcionario. — Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 35. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Exposición de las principales Ordenanzas vigentes.

Tema 36. Ordenanzas de la policía y costumbres. — Exposición de normas contenidas en las mismas.

Tema 37.—Las Haciendas locales.— Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 38. Derechos y tasas.

Tema 39. Contribuciones especiales.

Tema 40. Imposición municipal.

Tema 41. Patrimonio provincial y municipal.

Tema 42. Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario.

Tema 43. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósitos de fondos.

Tema 44. Contabilidad de las Corporaciones locales. — Rendición de cuentas.

Tema 45. Establecimientos públicos municipales de Zaragoza. — Régimen y funcionamiento de los Mercados, Matadero y Cementerio, según los vigentes Reglamentos.

Tema 46. Casa Amparo.—Instituto Municipal de Higiene. — Casa de Socorro. — Servicio de Incendios. Organización y funcionamiento.

SECCION SEXTA

Núm. 1.979

LUMPIAQUE

El Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Lumpiaque;

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 13 del corriente, acordó aprobar en principio un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los arts. 308 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas contra el mismo.

Lumpiaque, 15 de abril de 1961.— El Alcalde, E. Lorente.

Núm. 1.972

TABUENCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabuena;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para subvencionar la instalación del servicio telefónico en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Sr. Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Tabuena, 17 de abril de 1961.— El Alcalde, Pablo Cuartero.

Núm. 1.996

SASTAGO

Durante el tiempo reglamentario, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Ordenanza fiscal de prestación personal y de transportes.

Sástago, 20 de abril de 1961.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.997

MESONES DE ISUELA

D. Clemente Chueca Sisamón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesones de Isuela;

Hace saber: Que en virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia a subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes municipales de este Ayuntamiento, divididos en once cuarteles, bajo el tipo de tasación de 140.000 pesetas, en alza, para el año del 1961-62.

El disfrute de este aprovechamiento será desde el día 11 de junio del 1961 al 10 de junio del 1962.

De no presentarse reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, los pliegos para tomar parte en la subasta deberán presentarse, debidamente reintegrados con pólizas de 6 pesetas y redactados con arreglo al modelo que figura en el indicado pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta diez minutos antes de la hora señalada para el acto de la subasta (apertura de pliegos), que se verificará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once horas de la mañana del día en que se cumplan veintinueve hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en esta subasta, quedase alguno de los cuarteles sin adjudicar, se celebrará segunda subasta a los diez días siguientes hábiles al de la primera, a la misma hora, en igual local y bajo idéntico tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base para la primera, admitiéndose proposiciones hasta diez minutos antes de la subasta (apertura de pliegos).

Mesones de Isuela, 17 de abril de 1961.— El Alcalde, Clemente Chueca.

Núm. 1.989

SADABA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del actual, y con el «quórum» exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó prestar aprobación definitiva al nuevo presupuesto de obras formado por el Arquitecto provincial para el pro-

yecto de construcción de la Casa Consistorial, cuyo presupuesto se eleva a 1.122.648'96 pesetas, y acogerse a los beneficios que establece el Reglamento de Organización de la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, por el cual se solicita un anticipo o préstamo de 60.000 pesetas con destino a completar el presupuesto extraordinario a confeccionar para la construcción del referido edificio.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público por espacio de quince días durante los cuales podrán acudir por escrito a exponer lo procedente ante el Ayuntamiento, formulando reclamaciones quienes se consideren perjudicados.

Sádaba, 19 de abril de 1961. — El Alcalde, José Tambo.

Núm. 1.990

URRIES

Se hace público que al décimo día contado desde el siguiente al en que tenga publicación el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 250 metros cúbicos de madera de pino, en pie y con corteza, en el monte núm. 235 del Catálogo, de la propiedad de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

El precio base de la subasta, en alza, será de 101.427'50 pesetas y el precio índice (25 por 100 más) de 126.784'37 peestas.

Se exige certificación profesional de las clases A, B o C, que deberá ser presentado ante la Mesa y podrá ser sustituido por testimonio notarial del mismo.

La corteza calculada es del 20 %.

Las proposiciones, conforme al modelo del pie, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, hasta el inmediato anterior para la celebración del acto.

La fianza provisional es del 4 por 100, y la definitiva del 10 %.

Urriés, 19 de abril de 1961. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., de, años de edad, natural de, providencia de, con residencia en, calle de,

núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

....., a de de 196.....

El interesado,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.901

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Sección Segunda

Cédula de citación

Por la presente se cita a Jesús-Anibal Bermúdez Marín a fin de que comparezca ante esta Audiencia Provincial de Zaragoza el día 15 de mayo de 1961, a las once de su mañana, al objeto de serle notificado el auto de suspensión de condena dictado por esta Audiencia en la causa procedente del Juzgado de Instrucción núm. 4 de los de esta ciudad, sumario 294 del año 1960, seguido contra otro y el antes indicado penado por el delito de circulación ilegal, con apercibimiento de que si en dicho día y hora no compareciera se dejará sin efecto el citado auto de suspensión por ser segunda citación.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al penado de referencia, expido la presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.916

JUZGADO NUM. 2

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio declaración de herederos "ab intestato" de D.^a Mercedes Blanco Gracia, hija de Fermín y Miguela, soltera, natural y vecina de Zaragoza, donde falleció el día 11 de mayo

de 1956, sin que conste dejará ascendientes, descendientes ni parientes colaterales dentro del cuarto grado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto por tercera vez haciéndose constar que al primero y segundo llamamiento no se ha presentado ningún pariente, anunciando la muerte sin testar de la causante y llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.895

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación
y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza en providencia dictada en autos de menor cuantía instados por el Procurador Sr. Ercilla, en nombre y con poder de D. Antonio Moncayo León, contra herencia yacente y herederos desconocidos de D. José Caballero Delgado y contra otro, sobre cumplimiento de obligaciones, ha acordado admitir a trámite la demanda y emplazar a la referida herencia yacente o herederos desconocidos para que en el término de nueve días se personen en forma en los autos contestando la demanda, con el apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados indicados, dado su desconocido paradero, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.004

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el proce-

dimiento de apremio 16 de 1960 seguido a instancia del Distrito Forestal del Estado contra Mariano Pérez Moreno, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la siguiente finca rústica:

En el término de Campillo de Aragón y en su paraje de "Los Barrancos", polígono 12, parcela 152, con una superficie de 50 áreas 75 centiáreas y una riqueza imponible de 11'17 pesetas, que linda: Al Norte, con senda; Este, con Pacífico Nuño García; Sur, con Benito Gimeno Alonso, y Oeste, con Angel Bueno Ibáñez. Tasada pericialmente en 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de mayo, a las doce horas, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo de consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, y haciéndose constar que no constan títulos de propiedad del referido inmueble.

Dado en Ateca a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.992

EJEA DE LOS CABALLEROS

Hago saber: Que en los autos civiles número 31 de 1961, sobre juicio de desahucio promovido por D. Pedro Galé Usán, mayor de edad, casado, vecino de Tauste, representado por el Procurador D. Carlos Dehesa Sumelzo, contra D. Antonio Barráu Cebrián, mayor de edad, casado, ganadero, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva o fallo que, copiado, así dice:

"Sentencia.—Ejea de los Caballeros, 24 de marzo de 1961.—Vistos por el señor D. Antonio Pisa Sieso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio de finca rústica, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Galé Usán, mayor de edad, casado y vecino de Tauste, representado por el Procurador D. Carlos Dehesa Sumelzo y defendido por el Letrado D. Angel Navarro Bandrés; y de la otra, como demandado, D. Antonio Barráu Cebrián, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Tomelloso (Ciudad Real), incomparecido en autos, a pesar de hallarse citado en forma, y ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Dehesa Sumelzo, en nombre y representación de D. Pedro Galé Usán, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, condenando al demandado a dejar a la libre disposición del actor la finca objeto de este procedimiento, que se describe en el hecho primero de la demanda, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal. Con expresa condena en costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado del modo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita su notificación personal, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Pisa". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Barráu Cebrián, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Antonio Pisa.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.991

GREMIO FISCAL DE DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS DE ZARAGOZA

Se pone en conocimiento de todos los agremiados, que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento que rige este Gremio, se procederá a realizar consulta escrita en sustitución de Asamblea general para acordar el nuevo concierto con el Excmo. Ayuntamiento del impuesto de consumo de lujo.

Zaragoza, 17 de abril de 1961.

Núm. 1.999

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TAUSTE

D. José-Antonio Gracia Mateo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tauste (Zaragoza);

Hace saber: Que esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, por acuerdo de su Cabildo y debidamente autorizada, celebrará Asamblea plenaria extraordinaria el próximo día 7 de mayo, Dios mediante, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y cinco en segunda, acto que tendrá lugar en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento, y en el cual se tratará el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Acordar, si se cree conveniente, la Constitución del Servicio Local de Maquinaria Agrícola, aprobación de su Reglamento y cuestiones con este asunto relacionadas.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que por medio de este periódico oficial se hace público para general conocimiento.

Tauste, 15 de abril de 1961. — El Jefe de la Hermandad, José A. Gracia.—P. S. M.: El Secretario, Segismundo Lambea.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones